

Oficio Nro. DPE-SGM-2021-0033-O

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

Asunto: SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Nro. 20-12-IN/20, de 01 de julio de 2020- CASO TRIANGULO DE CUEMBI

Doctor
Hernán Salgado Pasánte
Presidente de la Comisión Encargada de las Reformas Al Cona
CORTE CONSTITUCIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Secretaria General Misional y de la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

La Corte Constitucional del Ecuador en base a sus atribuciones constitucionales y legales, emite la sentencia Nro. 20-12-IN/20, de 01 de julio de 2020, mediante la cual resuelve la acción pública de inconstitucionalidad presentada en contra del acuerdo ministerial No. 080 expedido por el Ministerio del Ambiente, Agua; y declara que el acuerdo impugnado es inconstitucional por vulnerar los derechos de las comunidades indígenas, misma que entre varias disposiciones resuelve:

4. Instar a las comunidades de la zona del Triángulo de Cuembí a colaborar en el proceso de consulta a ser desarrollado por el Ministerio del Ambiente con el fin de que la declaratoria del Triángulo de Cuembí como bosque protector logre garantizar los derechos de la naturaleza y a la vez de los pueblos y comunidades asentados en la zona

5. Disponer que, en el proceso de consulta a las comunidades de la zona del Triángulo de Cuembí, la Defensoría del Pueblo actúe como garante de que la consulta se realice en los términos de la presente sentencia.

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional, la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias, en coordinación con la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Promoción, Protección y Restauración de los Derechos de la Naturaleza, dio inicio al seguimiento de cumplimiento de sentencia amparados en el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 6 literal 1) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

De esta forma, la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los

Oficio Nro. DPE-SGM-2021-0033-O

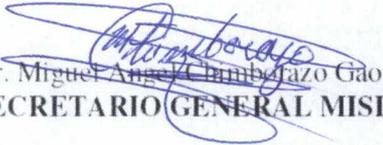
Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias procedió a dar inicio al trámite defensorial CASO-DPE-1701-170121-308-2021-000001, emitiéndose la providencia de admisibilidad, misma que fue puesta en conocimiento de la Corte Constitucional.

Con este antecedente y a fin de dar cumplimiento a la disposición de la Corte Constitucional, se emite el informe de seguimiento cumplimiento de sentencia No. 20-12-IN/20 – Caso TRIANGULO DE CUEMBI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Miguel Ángel Chumbaza Gaon
SECRETARIO GENERAL MISIONAL ENCARGADO

Anexos:

- INFORME SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TRIANGULO DE CUEMBI

Copia:

Doctora
Aida Soledad García Berni
Secretaría General
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Señora Magíster
Gabriela Elizabeth Bermeo Valencia
Vicedefensora

Señora Magíster
Diana Gabriela Pesantez Ordoñez
Coordinadora del Despacho

na

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido al día de hoy.....	07 OCT 2021
.....	a las 9:24
Por.....	JA
Anexos.....	170121-308-2021-000001 + 2CD
..... FIRMA RESPONSABLE	